CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

(37)

ACUERDO 05 DE 2014
(MAYO 26)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CENTRO VIDA CLUB EDAD DE ORO CAJICA Y SUS SATÉLITES PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución en su Artículo 13º, consagra como deber a cargo de *Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.*
2. Que la Constitución en su Artículo 46º, invoca que es deber del *Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
3. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 1995 "se crea el centro dia de atención para la tercera edad y se dictan otras disposiciones".
4. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 1997 "se modifica el Acuerdo 003 de 1995". Que la Ley 1171 de Diciembre 07 de 2007, se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
5. Que mediante la Ley 1251 de Noviembre 27 de 2008, se adoptaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
6. Que mediante la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.
7. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.
8. Que en cumplimiento de las leyes citadas el Concejo de Cajicá creó mediante el Acuerdo No. 07 de junio 27 de 2012, la Estampilla Pro-Anciano, como recurso de obligatorio recaudo para dotación, funcionamiento, desarrollo de programas de promoción y prevención de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la tercera edad en el Municipio de Cajicá.

Escaneado con CamScanner

mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

b) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
c) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
d) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
e) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
f) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
g) Protección y garantía de derechos de los adultos mayores en situación de abandono para la restitución de los mismos en hogares geriátricos.

PARÁGRAFO: Con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, la Administración Municipal podrá firmar convenios con las universidades, instituciones, fundaciones, entre otras, que dentro de sus programas ofrezcan atención a los Adultos Mayores.

ARTÍCULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN: La Administración Municipal en cabeza del Alcalde, será el responsable y desarrollará la ejecución de los proyectos que componen el Centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

ARTÍCULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Cajicá organizará el centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades y la atención integral de los Adultos Mayores.

ARTÍCULO SEXTO. FINANCIACIÓN: El Centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites se financiarán mediante recursos propios dispuestos por la Administración Municipal, el recaudo de la Estampilla Pro Adulto Mayor y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados para tal fin.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEFINICIONES: Para la aplicación del presente proyecto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

Instituciones de Atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.
Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más
Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida.
Atención Primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso.
Geriatría: Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los adultos mayores.
Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).
Envejecimiento: Conjunto de modificaciones que el paso de tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos.
Vejez: Ciclo vital de la persona con ciertas características propias que se producen por el paso del tiempo en el individuo.

ARTÍCULO OCTAVO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Centro Vida, los Adultos Mayores que residan en el Municipio de Cajicá, que manifiesten vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social y/o su intención de participar en las actividades establecidas en el Programa Centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites.

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ DEL ADULTO MAYOR: El Programa Centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites conformarán un Comité del Adulto Mayor, el cual será un espacio administrativo de participación que orientará el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO. INTEGRANTES COMITÉ DEL ADULTO MAYOR: Conformará el Comité del Adulto Mayor:

a) El Alcalde Municipal o su delegado.
b) El Personero Municipal.
c) La Secretaria de Desarrollo Social.
d) La Secretaria de salud.

Escaneado con CamScanner

e) Adultos mayores representantes de cada Centro Vida y sus satélites.
f) El Coordinador Centro de Vida.
g) El Delegado de la Veeduría del Programa Adulto Mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL: El Comité del Adulto Mayor contará con un término de dos (2) meses para emitir mediante acto administrativo su reglamentación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 003 de 1997.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día veintidós (22) de Mayo y segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

JUAN RICARDO QUINTERO SALGADO
Presidente

HECTOR JAVIER GALINDO
Primer Vicepresidente

FLOR MARIA RUIZ
Segundo Vicepresidente

DIANA MARCELA GONZALEZ L.
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL CAJICA

Escaneado con CamScanner

SANCIONADO

Cajicá, mayo veintinueve (29) de dos mil catorce (2014).

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, mayo veintinueve de dos mil catorce, en la fecha se publi
el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 14 Número 4
mayo veintinueve (29) de dos mil catorce (2014).

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys Mancera G.

Escaneado con CamScanner